

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		Expediente No.	
2133	010	2009	2550.1

Montevideo, 10 de diciembre de 2010.

VISTO: La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “Proveedores”, presentada por la Sra. María Josefina Martirena Hugarte, por la Sucesión de Juan Antonio Martirena Ferrari.

RESULTANDO: I.- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que surge de los descargos que ya no se posee base de datos, aconsejándose la no inscripción en el Registro de la URCDP (fs. 18 - 19).

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscrita en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

NO HACER LUGAR A LA INSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS “Proveedores” DE SUCESIÓN DE JUAN ANTONIO MARTIRENA FERRARI. NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

r.i.